

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1976.

Núm. 3536

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 87/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Medina Viuda de Medina, promovido por Andrea Medina González de Ramos y María Victoria Medina González de Mollinero, con fecha de hoy, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, julio catorce del año de mil novecientos setenta y seis.— Por presentadas las señoras María Victoria y Andrea Medina con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, consistente en el valor catastral que reportan los bienes de esta sucesión.— Agréguese a sus antecedentes para que surtan los efectos a que haya lugar.— Con fundamento en los artículos 784, y 785 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Teniendo en consideración que la declaración de Herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, estando recibidos los justificantes del encontramiento y la testimonial que establece el artículo 779 del Código Adjetivo invocado, y que los bienes reportan un valor catastral de Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Pesos, se manda fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de

la extinta María Medina Viuda de Medina, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, en los que se publicará este auto por dos veces de 10 en 10 días.— Expidansen los Edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa
de Méndez, Tab., México.

E d i c t o

AL C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 98/975, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escritura, promovido en contra de Usted, por el señor HERNAN BALLINAS BALLINAS, con fecha seis de julio del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.-- Macuspana. Tabasco, julio seis del año de mil novecientos setenta y seis. — — — — — Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; como se solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se acuerda:—Se— tiene por acúsada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Guadalupe Reyes Crisostomo, al no haber contestado dentro del término de Ley la demanda instaurada en su contra y como consecuencia se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda; cuantas resoluciones recaigan en este asunto y las notificaciones, se dice, citaciones que deban hacerseles le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a pruebas por el término de tres días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.-- Doy fé.—dos firmas ilegibles".

Lo q. transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a saber, el presente día...

E d i c t o

Sra. Natividad Peregrino de Méndez, mayor de edad, con domicilio en la casa No. 72 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 72 de esta ciudad, constante de una superficie de 149.48 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27.40 M2. con Rafael Castellanos; al Sur, 27.80 M2., con Roberto Mérito Ruiz; al Este, 5.70 M2., con calle Gregorio Méndez y al Oeste, 5.10 M2. con calle Justo Sierra, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo y se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidete Municipal.

Profr. Sebastián Sandoval Valenzuela.

Secretario.

Heriberto Tosca Zapata.

3 — 3

.....
ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. José Cornelio Y.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 234/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Roberto Velázquez Villarreal, en contra de José Cornelio Y., y C. Director del Registro Público de la Propiedad; con fecha quince de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y seis.-Por presentado el Sr. Roberto Velázquez Villarreal, por mi propio derecho, con su escrito de cuenta y documento q. acompañe, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores José Cornelio y de domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el quinto piso del Palacio de Gobierno, en relación de un predio o lote número 121 que en la actualidad consta de quinientos metros cuadrados, colindando al Norte con propiedad de los señores Isidro Morales y Ana María Sánchez, al Sur, con calle Aquiles Serdán en 12.50 centímetros igualmente que el Norte, al Este en 40.00 metros con propiedad del señor Abenamar Velázquez Martínez; y al Oeste en 40.00 metros con propiedad de Guadalupe Ballester, que dicho predio se encuentra ubicado en la colonia Segunda del Aguila de ésta ciudad.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 121 Fracción II, I, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 790, 798, 806, 823, 824, 825, 1,135, 1,136 y demás relativos del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio

de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Para la ratificación solicitada por el actor se señalan las Once Horas del Día Veinticinco del Actual, debiendo comparecer el señor licenciado Edison Mateos Payró y Candelario de los Santos Rodríguez, así mismo se les tiene por autorizado para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "C" señora Celia Cernuda Alcázar, que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 234/976 en el libro de gobierno.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

EDICTO

Señor Benjamín Pérez Meza.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 63/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por la señora Consuelo Jiménez de la Cruz en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, julio trece del año de mil novecientos setenta y seis.— VISTO, el escrito de cuenta y se provee.— Como se solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el demandado ha incurrido en Rebeldía, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones, que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con, apoyo en el numeral 284 del ordenamiento antes invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de Diez Días fatales, que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Notifíquese y cúmplase. —Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” licenciado José Luis Sanores Castro, quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial “B”

EDICTO

Señora Hernilda Gómez Díaz.
Donde se encuentre.

En la Causa civil número 80/974 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Rafael Córdova Castillo en su contra, con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y seis, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

Primero:— Ha procedido la demanda de divorcio necesario entablada por Rafael Córdova Castillo en contra de Hernilda Gómez Díaz.—Segundo:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actora y a la demandada, declarándose por lo mismo disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que solo podrá hacerlo, transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Tercero:— Se condena a la demandada Hernilda Gómez Díaz a la pérdida de la patria potestad sobre los menores Alfredo y Jorge Córdova Gómez quienes quedan en poder, cuidado y patria potestad de su padre Rafael Córdoba Castillo. — Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta respectiva y efectúe las anotaciones correspondientes. — Quinto:— Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. — Sexto:— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.—

Y Como está ordenado se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

**A la C.
María del Carmen Hernández de la Cruz.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número
111/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Francisco Oramas Sánchez, con fecha diez de junio del año en curso, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, junio diez del año de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el señor Francisco Oramas Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María del Carmen Hernández de la Cruz, de domicilio ignorado, de quien demanda la Disolución del Vínculo matrimonial, fundándose en la causal del artículo 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 142, 155 Fracción XII, 254, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Seguridad Pública de esta ciudad, de nombre Riva-darco Pérez Moscoso, la señora María del Carmen Hernández de la Cruz, ya no radica en este lugar ni fue localizada en su actual domicilio, con apoyo en el numeral 121 del Código de Proceder en la materia, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número doscientos catorce de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana y por autorizado para que a su nombre las óiga al pasante en Derecho Julio César Pérez Oropeza.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.”

Lo que transcribo a Usted en Vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "DIEZ DE ABRIL", Municipio de Tenosique, Tab.

Tenosique, Tab., Febrero 24 de 1975.

Sr. Lic. Mario Trujillo García.
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Tabasco.
 Palacio de Gobierno.
 Villahermosa, Tab.

Los suscritos todos vecinos del Municipio de Tenosique, que sumamos 36 personas, venimos ante usted con el debido respeto a solicitar lo siguiente:

Hemos localizado que la señora Juliana Ortega Vda. de Juárez, posee una extensión de 2647 hectáreas de Terreno registradas de la siguiente manera en el Registro Público de la Propiedad de Tenosique, Tabasco:

Predio No. 3958 folio 222 volumen 18 con 2511 hectáreas:

Predio No. 4052 folio 67 volumen 18 con 136 hectáreas:

Cuyos terrenos sería de gran utilidad para un nuevo núcleo de Población Ejidal y que desde luego estamos solicitando para integrar el Ejido que llevará por nombre "10 de Abril", en memoria del Mártir del Agrarismo, General Emiliano Zapata.— Esta Solicitud de dotación la hacemos en virtud de que somos personas que aún cuando vivimos trabajando en el aspecto agrícola lo hacemos en la mayoría de nosotros, alquilando a quienes tienen parcelas desocupadas o son propietarios que se dedican a facilitar la tierra para trabajos agrícolas con miras a que por el alquiler de la misma, se les cultive zacate.

Manifestamos a usted que hemos sido siempre trabajadores agrícolas, que haciendo verdad el llamado del Sr. Presidente Luis Echeverría Álvarez a nivel nacional y de usted señor Lic. Mario Trujillo García en el ámbito local, nos dedicamos a cultivos de artículos de primera necesidad como lo es el maíz, frijol, arroz, yuca, camote y otros frutales para bien de nuestras familias y del conglomerado en general y concientes de que como usted a la vanguardia del agrarismo en Tabasco nuestro estado ha entrado en la etapa de progreso que había sido el sueño de mu-

A efectos proporcionamos a usted los nombres de los presuntos capacitados con esta solicitud: Guadalupe Guzmán Vargas.— José del Carmen López Hernández.— Ramiro Morales Zarao.— Domitilo Guzmán Vargas.— José del Carmen Morales Hernández.— Jorge Morales Zarao.— Juan Manuel Morales Zarao.— María del Carmen Morales.— Leticia Guadalupe Morales Zorao.— Rafael Pascual García.— Margarito Pascual Martínez.— José Pascual Martínez.— Timoteo García Cruz.— Jorge García Cruz.— Manuel Morales Cruz.— Francisco García Cruz.— Feliciano García Jiménez.— Luis Estrada Chan.— José Jiménez Velázquez.— Rosa Gutiérrez Jiménez.— Margarita Tejero Espinosa.— Marcos Estrada Tejero.— José Reyes Bolaños.— Herminio Victorino Márquez.— Adolfo Morales Cruz.— Manuela Calderón Pérez.— Candelario García Pérez.— Guadalupe Acosta Gutiérrez.— Celia Zacarías.— Nolberto Morales Zarao.— Juan Pérez Areas.— Juan Pérez Areas.— Juan Martínez Sánchez.— José Martínez Sánchez.— Miguel Blandón.— Liborio Ocaña.— Emiliano Pascual Martínez.

Considerando que siendo usted en primera Instancia la Autoridad Agraria por excelencia ordenará que se corran los trámites necesarios hasta que salga su acuerdo en sentido de mandamiento positivo para que éste, sea ratificado por la Resolución Presidencial Correspondiente. Entre tanto le reiteramos nuestra firme adhesión y respetos.

Domicilio social casa del señor José Luis Morales Sarao, calle 40 No. 61, Tenosique, Tab.

Al final de la presente solicitud, estamparon sus firmas los 36 solicitantes.

CERTIFICO: Que la presente solicitud es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., julio 5 de 1976.

El Srío. de la H. Com. Agra. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Carlos Ordóñez Roca, mayor de edad, con domicilio en la calle Serafín Zurita en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la colonia Primero de Mayo en esta ciudad, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 10.00 metros con terreno Municipal, al Este 20.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 20.00 metros con Miguel Cortazar G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 1o. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Raquel Vázquez Sastré, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la esquina de las calles Cañada y Morelos en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 164-03 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12 metros con la calle Cañada, al Sur 7.90 metros con Terreno Municipal, al Este 15.00 metros con Juana García Hernández, al Oeste 8.60 y 7.50 con la calle Morelos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Ma. Antonieta Macías Megchun, mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide No. 24 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Iturbide en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 41.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Ramón Rodríguez García, al Sur 10.00 metros con Ana Ma. García Sánchez, al Este 4.10 metros con Ernesto Sánchez Cuevas, al Oeste 4.10 metros con Albero Escate, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

SOLICITUD.— de Dotación de Ejidos al Poblado "16 DE SEPTIEMBRE", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

Solicitud por la vía de Dotación de Tierras que constituirán el ejido "16 de Septiembre" Municipio de Macuspana, Tabasco, junio 22 de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos, campesinos con capacidad agraria de acuerdo al artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y pertenecientes al Municipio de Macuspana, Tabasco; ante usted con el debido respeto y por medio del presente escrito, comparecemos y exponemos:

Que; en nuestra búsqueda ininterrumpida de tierras afectables legalmente donde laborar para ganarnos el pan diario hemos encontrado una extensión de tierras nacionales de calidad laborable, que colindan con el ejido "El Venadito" y la carretera Macuspana-Jonuta tramo José Colomo-La Pitahaya, pertenecientes al Municipio de Macuspana, Tabasco.

Concientes de nuestra necesidad agraria y las obligaciones de ejercer la agricultura en forma organizada para producir más y mejor, y con fundamento en el artículo 272 de la Ley de la materia, y la fracción XII del artículo 27 de la Constitución General de la República, a usted C. Gobernador Solicitamos nos conceda por la vía antes citada, dichas tierras nacionales para formar el ejido que hemos acordado denominar "16 de Septiembre".

Y para los efectos procedimentales de Ley, suplicamos a usted C. Gobernador:

Primero.— Tenemos por presentado con este escrito donde también proponemos la fórmula para la formación o constitución del Comité Particular Ejecutivo que señala la citada Ley de la Materia.

Segundo.— Acordar, de conformidad con el artículo 273 de la Ley relativa, la iniciación de la acción agraria y la ins-

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 18 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Huimango 1ra. Sección de ésta Municipalidad, por haber realizado la mercancía en existencia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 18 de Dic. de 1975.

Atentamente.

María Pérez Díaz.

Finalmente, dictar mandamiento positivo y favorable a nuestro núcleo solicitante.

Respetuosamente.

Firma.—Cornelio García.

Firmas.— Tomás Jiménez Feria, Andrés González García, José Hernández Mateo, José Santiago Montero, Ernesto Cruz Osorio, Demófilo Hernández Mateos, Celio Cruz Osorio, Eustaquio Pérez Hidalgo, Matías Montero Hdez., Fco. Cruz Félix, Melquiades González Z., Leonicio Cruz Félix, Diego Félix Jiménez, Abel López García, Luis Trinidad, Guanerge López Félix, Guadalupe Sánchez Cruz, Rodrigo López Félix, Benito Santiago Montero, Manuel Jerónimo, Ilegible. Lázaro Jerónimo, Lupe Méndez T., Ilegible, Saúl Hernández Sánchez, Diego Matco, Herundino Santiago Montero, Olga Sánchez López, Florentino Hernández H., Benito Santiago S., León García Sánchez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., julio 13 de 1976.

El Srio. de la H. Com. Agra. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.